

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 9 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1461

TERRITORIAL

Sin perjuicio del repartimiento de cupo por la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899-900 que esta Administración ha de formar, y de las instrucciones que se dicten para la formación de los repartimientos individuales, la oficina de mi cargo ha acordado publicar el modelo núm. 2, al que deberán ajustarse los Ayuntamientos y Juntas provinciales para confeccionar aquellos documentos, en el que se aumenta la columna 15, al objeto de figurar en ella en su día el recargo extraordinario que pueda señalarse para el mencionado año económico, el cual se comunicará oportunamente; advirtiendo á dichas Corporaciones que la dependencia de mi cargo no admitirá reparto alguno que no esté extendido con arreglo á dicho modelo, y que no deberá suspenderse la fijación de las cuotas ordinarias y demás aumentos que se consignen en el repartimiento provincial.

Córdoba trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Administrador de Hacienda, Francisco de V. Viu.

Modelo núm. 2

Provincia de _____ Año económico de 1899-900 Distrito municipal de _____

REPARTIMIENTO individual que forma _____ de las _____ pesetas que por la Contribución territorial, por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de _____ pesetas de este Distrito para el año económico de 1899-900 y demás conceptos que se expresan.

Clasificación de la riqueza

RIQUEZA.....	Rústica.....
	Colonia.....
	Pecuaria.....
TOTAL.....	

HACENDADOS FORASTEROS		VECINOS Y COLONOS	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Contribución para el Tesoro al por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, imponible de este Distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....
 Aumento del por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo municipal, en el que vá incluido el premio de administración, investigación y cobranza.....

AUMENTO { Por el por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas, y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores..

TOTAL GENERAL.....

BAJA..... Por el por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....

TOTAL LÍQUIDO Á REPARTIR.....

Pesetas.	Cts.

pesetas.

9 RECARGO de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal en el que vá incluido el premio de administración, investigación y cobranza. — Pesetas.	10 por 1000 sobre la riqueza impo- nible para cubrir partidas fallidas aprobadas, y las su- mas que por error, desprecio de frac- ciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieran de menos en el año anterior, deducido el por 100 de lo repartido de más en el mismo periodo — Pesetas.	11 RECARGOS á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores — Pesetas.	12 TOTAL á repartir. — Pesetas.	13 BAJAS por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores — Pesetas.	14 LÍQUIDO repartido. — Pesetas.	15	CUOTAS		
							16 que corresponden recaudar anualmente. — Pesetas.	17 que corresponden recaudar semestralmente. — Pesetas.	18 que corresponden recaudar al trimestre. — Pesetas.

conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta; y después de la del total á repartir, se pondrá otra con el siguiente epígrafe:—«Tanto por en el mismo periodo.» por trimestre las que exceden de seis pesetas.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 1482

Don Luis Carrillo y Tiscar, segundo Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que cumpliendo lo acordado por la Corporación, en sesión capitular del diez corriente, señalando las bases y condiciones de los pliegos de subasta para los arbitrios y servicios presupuestados por el Ayuntamiento, para el venidero ejercicio de 1899 á 1900, y que á continuación se detallan, con expresión además de sus tipos en alza y baja, días y horas en que estas tendrán lugar, vengo en su virtud y á los efectos oportunos de la conveniente publicidad, á consignarlos en la siguiente forma:

Día 25 de Mayo.

De once á doce de la mañana.—Servicio del alumbrado público de esta ciudad, siendo su tipo en baja de 3.500 pesetas.

De doce á una de la tarde.—Servicio del alumbrado público de la aldea Zapateros, siendo su tipo en baja 200 pesetas.

Día 26 de Mayo.

De doce á una de la tarde.—Arbitrio sobre aprovechamiento de despojos de las reses y ganados cabrío y lanar que se sacrifiquen en el Matadero de esta ciudad, destinados al abasto público, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Día 27 de Mayo.

De once á doce de la mañana.—Arbitrio sobre puestos en la vía pública, plaza de abastos y local pescadería de esta ciudad, bajo el tipo en alza de pesetas 7.140.

De doce á una de la tarde.—Arbitrio sobre puestos en la vía pública y plaza de abastos de la aldea Zapateros, por el tipo en alza de 360 pesetas.

Los expedientes respectivos, insertos en ellos, los pliegos de condiciones de su razón, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, á disposición y consulta de los que en las licitaciones de referencia que se verificarán en esta Casa Capitular, en los días y horas señalados, quieran interesarse.

Aguilar 13 de Mayo de 1899.—Luis Carrillo.—P. S. M., el Secretario interino, Manuel Lucena.

GUADALCAZAR

Núm. 1483

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y aduicir las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalcazar 15 de Mayo de 1899.—Fernando López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1480

Don Baldomero García Martín, Comandante del batallón cazadores de Chiclana número 17, y Juez instructor del expediente instruido por la deserción del soldado perteneciente á dicho Cuerpo Anacleto Marín Pozo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Anacleto Marín Pozo, natural de Suffi, provincia de Almería, hijo de Manuel y de Juana, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente ancha, nariz regular, barba regular, boca regular, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Córdoba, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballerizas Reales de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á once de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Comandante Juez instructor, Baldomero García.

CASRO DEL RIO

Núm. 1468

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día treinta del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Castro del Río á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Topete.—José Delgado, Secretario.

CAZALLA

Núm. 1464

REQUISITORIA

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cava Alcázar, que se hace llamar también por Juan Morales García y Juan Cristóbal Ma-

chado Alvarez, que se fugó de la cárcel de Lora del Río, el día veinte y tres del actual en su madrugada, viniendo en conducción á la de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba y Badajoz, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa por robo de alhajas á doña Purificación Alvarado; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exorto el celo de todas las autoridades de la nación, para que por sus dependientes se proceda á la busca del citado procesado, que es de cuarenta y dos á cuarenta y cinco años, de estatura regular, pelo castaño, de regulares carnes, afeitado y sin bigote, bien vestido, de caracter decidido, habla fuerte y tiene mucha verbosidad, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Agencia ejecutiva de Hornachuelos

Número 1484

EDICTO

Don Antonio Baquero Huertos, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta localidad se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en la oficina de recaudación situada en la calle de la Reguera, número 4, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento al expresado art. 14.

Dado en Hornachuelos á 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde.”

Y para que conste firmo el presente, en Hornachuelos fecha ut supra.

El Agente ejecutivo, Antonio Baquero.—Federico García.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 1481

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 10.787, por 100 imposiciones, de las cuales son nuevas 9, y se han satisfecho pesetas 11.616 61 céntimos, á solicitud de 60 imponentes, 10 de ellos por saldo de sus respectivas libretas.

Córdoba 14 de Mayo de 1899.—El Director, R. Cuadrado.

Sección de anuncios

En la imprenta del “Diario de Córdoba,” Letrados 18, se hallan de venta:

Matrícula industrial
El nuevo formulario oficial.

PADRON

de cédulas personales.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

Padrón industrial
con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA